

LA FUTURA AMPLIACION DE LA UNIÓN EUROPEA

*Hans Van den Broek**
*Francesc Granell***

El hecho de que el proceso de integración europea se amplíe a nuevos miembros no es nuevo, aunque sí lo es que la ampliación coincida con una nueva etapa de la Unión Europea. En el presente trabajo se hace un análisis de las implicaciones que los cambios, tanto los que se han producido en el contexto internacional como los que ha supuesto la creación de la Unión Europea, están teniendo sobre la ampliación en curso, sobre todo en lo que se refiere a la asunción del acervo comunitario. También se hace notar cómo la plena aplicación del Tratado de Maastricht va a suponer un notable aumento del acervo comunitario de cara a futuras ampliaciones.

Palabras clave: unión europea, integración europea, política comunitaria, instituciones comunitarias, adhesión a la UE.

El proceso de integración europea, que atravesó por unos momentos delicados en la última parte de 1992 y principios de 1993, está encontrando nuevos parámetros de optimismo desde finales de 1993.

La entrada en vigor del Tratado de Maastricht el 1 de noviembre de 1993 ha permitido que la Comunidad se convierta en Unión Europea con adición de los pilares de «Política Exterior y de Seguridad Común» y de «Cooperación en los Ambitos de Justicia y asuntos de interior».

Por otra parte, el 1 de enero de 1994 se ha entrado en la segunda etapa de la Unión Económica y Monetaria con creación, además, del Instituto Monetario Europeo, que es el embrión de lo que ha de llegar a ser el futuro Banco Central Europeo previsto para la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria.

Aunque existen, por el momento, altos niveles de desempleo,

la coyuntura económica está mejorando y el debate que la sociedad europea, los gobiernos y las organizaciones patronales y sindicales han iniciado respecto al Libro Blanco sobre crecimiento y empleo aprobado en el Consejo Europeo de Bruselas de diciembre de 1993 permite decir que lo que se denominó la fase de euroescepticismo ha quedado superada.

Es en este contexto en el que la Unión Europea está actualmente perfilando lo que deberá ser su primera ampliación con el ingreso como Estados miembros de Austria, Finlandia, Noruega y Suecia.

El hecho de que la integración europea se amplíe no es, desde luego, nuevo puesto que la Comunidad Europea experimentó ya cuatro ampliaciones en el pasado, con el ingreso, sucesivamente, de Dinamarca, Gran Bretaña e Irlanda, de Grecia, de España y de Portugal y, finalmente, de los *länder* de la ex República Democrática Alemana, pero sí lo es que la nueva Unión Europea inicie su vida durante una etapa de ampliación.

La cuestión de una nueva ampliación no es una cuestión fácil ni

* Miembro de la Comisión Europea.

** Director en la *Task Force* para la Ampliación.

CUADRO 1
INCORPORACIONES A LA CE Y SOLICITUDES EUROPEAS DE ADHESIÓN

Países	Solicitud adhesión	Dictamen de la Comisión	Apertura negociaciones adhesión	Tratado de Adhesión	Incorporación
Gran Bretaña	10-5-1967 ¹				
Dinamarca	11-5-1967	29-9-1967	30-6-1970	22-1-1972	1-1-1973 ²
Irlanda	11-5-1967				
Noruega	21-7-1967				
Grecia	12-6-1975	29-1-1976	27-7-1976	28-5-1979	1-1-1981
Portugal	28-3-1977	19-5-1978	17-10-1978		
España	28-7-1977	29-11-1978	5-2-1979	12-6-1985	1-1-1986
Turquía	14-4-1987	14-12-1989	—		
Austria	17-7-1989	1-8-1991	1-2-1993		
Chipre	4-7-1990	30-6-1993	—		
Malta	16-7-1990	30-6-1993	—		
Suecia	1-7-1991	31-7-1992	1-2-1993		
Finlandia	18-3-1992	4-11-1992	1-2-1993		
Suiza	26-5-1992	³	—		
Noruega	25-11-1992	24-3-1993	5-4-1993		

¹ Antes de ésta hubo una primera solicitud, que fue vetada por el General de Gaulle el 14 de enero de 1963.

² Salvo Noruega, que por referéndum de 24 de septiembre de 1972 decidió no incorporarse.

³ Nuevos desarrollos no esperados tras el referéndum negativo sobre el EEE del 12 de diciembre de 1992.

por lo que respecta a su propia concepción inicial ni por lo que respecta a las negociaciones para establecer el Tratado de Adhesión, ni por lo que hace al proceso de ratificación necesario para que los tratados de esta nueva ampliación puedan llegar a entrar en vigor dando cabida en la Unión a los nuevos Estados miembros.

Candidatos actuales y potenciales

En cuanto a su concepción inicial, debe pensarse que el proceso de ampliación en curso se circunscribe a Austria, Finlandia, Noruega y Suecia, que son miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio y del Espacio Económico Europeo —desde la puesta en marcha de este último el 1 de enero de 1994— pero la Comunidad Europea ha recibido otras candidaturas de adhesión que por el momento no han dado lugar a proceso de negociación: las de Turquía, Malta, Chipre y Suiza (Cuadro 1).

En el caso de Suiza, un primer referéndum en el que una mayoría de la población rechazó la ratificación del Acuerdo de Oporto por el que desde el 1 de enero de 1994 se ha creado el

Espacio Económico Europeo aconsejó suspender —al menos de momento— el proceso de acercamiento a la Comunidad.

En los casos de Turquía, Malta y Chipre, la Comisión Europea ha elaborado ya sus respectivos dictámenes, calibrando las posibilidades y dificultades de una eventual integración de estos países mediterráneos a la Unión, pero no es posible, aún, dar fechas sobre una posible apertura de negociaciones con vistas a una futura integración.

Por otra parte, y en relación a las connotaciones que una ampliación de la Unión Europea pueda tener, la Comisión Europea ha llevado a cabo una amplia reflexión que presentó al Consejo Europeo celebrado en Lisboa en junio de 1992 bajo el título de «Europa y el reto de la ampliación» en el que —partiendo de la base de que la Comunidad actual está mucho más integrada que la Comunidad a la que accedieron, en su día, los países de anteriores ampliaciones comunitarias, analizaba las condiciones que deben reunir los nuevos miembros para resultar integrables y analizaba, también, los elementos que deben tenerse en cuenta para que cualquier ampliación inmediata o futura de la

Unión no redunde en un menoscabo de la eficacia de la Comunidad.

Esta reflexión no es, por descontado, una reflexión banal, pues el proceso de integración europea se ha ido enriqueciendo a lo largo de los años y nadie quiere que las ampliaciones vayan en detrimento de la profundización de la integración.

No es quizá éste el momento de referirse a todo el debate que se ha producido en la etapa de ratificación del Tratado de Maastricht respecto a lo que debe llegar a ser la Comunidad, al debate sobre el federalismo y la subsidiariedad o, hasta, la discusión sobre la oportunidad de algunos de los elementos en los que debe asentarse la Unión Económica y Monetaria del futuro.

Europa —por mucho que las diferencias de opinión de algunos de sus líderes sean palpables— no quiere renunciar a la profundización del pasado común forjado en estos más de cuarenta años de desarrollo del acervo comunitario y, tanto el Parlamento Europeo como el Consejo, la Comisión y el resto de las instituciones europeas, prefieren extremar su prudencia respecto a lo que podría significar una Unión futura en la que las fuerzas desintegradoras pudieran llegar a primar sobre las fuerzas integradoras.

Es cierto que respecto a esta cuestión existen ciertas diferencias de apreciación entre las diversas instituciones comunitarias.

El Parlamento Europeo ha adoptado diversas resoluciones en las que ha mostrado su interés por anteponer las reformas institucionales precisas para hacer marchar mejor a la Unión a cualquier ampliación en sí misma.

El Consejo de las Comunidades ha optado, en cambio, por aceptar el reto de la ampliación actual sin proceder a un cambio institucional previo y con el compromiso —esto sí— de ahondar en el tema, de manera que en la Conferencia Intergubernamental prevista para el año 1996 se pueda llevar a cabo la remodelación institucional solicitada por quienes piensan que los juegos y equilibrios institucionales actuales son prácticamente los mismos que se establecieron para una Comunidad con seis miembros y que dista mucho de ser la Comunidad en su realidad presente de Unión Europea.

En lo que Parlamento y Consejo coinciden es en que la ampliación actualmente en curso va a ser la última que se realice bajo las estructuras institucionales actuales sin modificar, por más que algunos países que en su día presentaron su solicitud de adhesión sigan presionando en el sentido de que cualquier cambio no les afecte, todavía, a ellos.

La Unión tiene vocación —como decían los tratados constitutivos de las tres comunidades europeas iniciales y como dice ahora el Tratado de la Unión Europea— de ser un área abierta. El artículo 0 del TEU lo expresa en este sentido con claridad: «cualquier Estado europeo podrá solicitar el ingreso como miembro de la Unión. Dirigirá su solicitud al Consejo, que se pronunciará por unanimidad después de haber consultado a la Comisión y previo dictamen conforme del Parlamento Europeo, el cual se pronunciará por mayoría absoluta de los miembros que lo componen.»

Sobre este extremo y sobre el futuro número de miembros potenciales de la Unión se ha producido toda clase de conjeturas teniendo en cuenta que la desaparición del Telón de Acero y del COMECON han alterado la dinámica de los procesos intra-europeos, haciendo que varios países del Este hayan manifestado su interés en convertirse en miembros de la Unión una vez su transformación sistémica los haga integrables en la realidad comunitaria actual.

En el contexto actual de primera ampliación de la Unión Europea, esta discusión queda todavía muy lejana, pues los parámetros y requisitos de los actuales cuatro candidatos a la adhesión poco tienen que ver —en este momento— con los de algunos de los eventuales futuros candidatos, pero es forzoso reconocer que el debate es de un enorme interés cara a la imagen externa de la Unión que no quiere que la consideren la *Europa fortaleza*.

El cambio de contexto interno

Cualquier ejercicio de ampliación de la Comunidad ha implicado en el pasado que los países candidatos a la integración han debido aceptar la asunción del acervo comunitario en su integri-

dad. Lo mismo ha ocurrido en el primer ejercicio de ampliación de la Unión Europea.

En la sesión inaugural de las negociaciones de adhesión celebrada el día 1 de febrero de 1993 para Austria, Finlandia y Suecia, el 5 de abril de 1993 para Noruega, tal línea quedó clara teniendo en cuenta, además, que el acuerdo creador del Espacio Económico Europeo constituía de hecho el compromiso de los países de la EFTA de asumir una parte del acervo comunitario, lo cual debía facilitar todo el proceso de negociación. Es por esto, precisamente, por lo que el Consejo Europeo celebrado en Lisboa en junio de 1992 limitó la apertura de negociaciones para la primera ampliación a los candidatos EFTA sin cerrar, sin embargo, la puerta a otros candidatos respecto al futuro.

Lo que, sin embargo, ha constituido un cambio importante entre esta primera ampliación de la Unión Europea y las anteriores ampliaciones de la Comunidad es el considerable desarrollo del acervo comunitario que se ha producido en los últimos tiempos y la repercusión que ello tiene con relación al proceso de análisis y asunción del acervo comunitario por parte de cualquier nuevo candidato que quiera integrarse a la Unión.

Cuando Portugal y España entraron en la Comunidad el 1 de enero de 1986, el acervo comunitario no comprendía todavía toda la legislación derivada del Acta Unica Europea que ha hecho de la Comunidad un gran mercado unificado con progresiva supresión de los controles en frontera y no se había empezado el proceso de creación de la Unión Económica y Monetaria, como es ahora el caso.

Estos elementos adicionales vienen a suponer un mayor esfuerzo para los países que ahora quieran integrarse, si bien en el caso de los cuatro países de la ampliación actual esto se ha visto en parte compensado por el hecho de que la negociación de Acuerdo creando el EEE conllevó la asunción por parte de ellos de los principales elementos del acervo comunitario en los 11 primeros capítulos en que se dividió la normativa comunitaria a efectos de las negociaciones de ampliación:

- Libre circulación de mercancías.
- Libre prestación de servicios de establecimiento.
- Libre circulación de trabajadores.

- Libre circulación de capitales.
- Política de transportes.
- Política de competencia.
- Protección de consumidores.
- Investigación y tecnologías de información.
- Educación.
- Estadísticas.
- Derecho de sociedades.

Por si esto fuera poco, el Acuerdo del Espacio Económico Europeo que entró en vigor el 1 de enero de 1994 incluía, también, algunos elementos del acervo referido a los capítulos negociadores de:

- Política social.
- Medio ambiente.
- Energía.
- Agricultura.
- Pesca.

Además, y para acabar de allanar caminos negociadores, los países de la EFTA participantes en el EEE habían asumido ya dos líneas de ideas importantes de cara a su pleno alineamiento en la Unión: el principio de la cohesión en favor de las zonas menos desarrolladas de la Comunidad y el principio de la cofinanciación por su parte y hasta concurrencia del 9 por 100 de ciertas políticas comunitarias (programas de investigación, ciertas cuestiones sociales, etcétera).

Con respecto al principio de la cohesión, que en el Tratado de Maastricht y en las Perspectivas Financieras aprobadas en el Consejo Europeo de Edimburgo de diciembre de 1992 recibieron tratamiento específico, los países de la EFTA miembros del EEE aceptaron la creación de un Mecanismo Financiero a través del cual en 1994 han empezado a hacer aportaciones a las zonas comunitarias beneficiarias de los fondos de cohesión.

Todo esto no quiere decir, sin embargo, que el desarrollo progresivo del acervo comunitario no suponga que la opción de convertirse en miembro de la Unión está resultando y va a resultar en el futuro cada vez más trabajosa, aun a pesar del espíritu abierto con que la Unión ha definido su futuro en su tratado fundacional firmado en Maastricht el 7 de febrero de 1992

y que sólo ha entrado en vigor tras un difícil debate el 1 de noviembre de 1993.

En este sentido hay que señalar muy especialmente las dificultades de asunción que pueden ir revistiendo en el futuro las cuestiones asociadas a la Unión Económica y Monetaria a partir del momento en que se llegue a su fase final con una moneda europea única, un Sistema Europeo de Bancos Centrales y un Banco Central Europeo.

Y hay que notar también la dificultad que en un futuro puede revestir la asunción del acervo de la Unión referido a Política Exterior y de Seguridad Común y de Asuntos de Justicia e Interior.

El cierre de estos capítulos de negociación en las presentes negociaciones de ampliación ha resultado fácil, pues una vez los países candidatos rechazaron la idea de asumir el acervo potencial futuro sobre la materia la realidad actual no comprometía siquiera la aceptación por parte de los tres países candidatos con estatuto de neutralidad.

En el futuro y una vez la Conferencia Intergubernamental de 1996 concrete avances significativos en estos campos más allá de lo que han sido las primeras acciones comunes pactadas en el contexto de la nueva PESC las cosas van, sin duda, a exigir mayores esfuerzos por parte de futuros candidatos.

Claro está, sin embargo, que las previsiones en este terreno resultan hoy difíciles en la medida en que es difícil predecir la evolución que van a experimentar las relaciones internacionales que están a la base de la propia concepción de proyección externa comunitaria a través de la Política Exterior y de Seguridad Común. Es bien sabido que los países neutrales de la ampliación han manifestado repetidamente que el propio concepto de neutralidad, hoy poco tiene que ver con el aplicable durante la Guerra Fría y la división del mundo entre el Este y el Oeste.

El cambio de contexto externo

Pero esta realidad de cambios externos que pueden impactar en el futuro de la PESC no es lo único a tener en cuenta de cara a la ampliación.

La Ronda Uruguay del GATT concluida el 15 de diciembre de 1993 en Ginebra supone una serie de cambios que van a tener su reflejo en el acervo comunitario, como se está demostrando en relación a las perspectivas de reforma de la Política Agraria Común.

La puesta en marcha de la Organización Mundial de Comercio y, más específicamente, el nuevo Sistema integrado de solución de diferencias obligará a cambios en una serie de aspectos de las políticas económicas externas de la Unión Europea.

Pero esto no es todo. La propia evolución de las relaciones bilaterales de la Unión Europea con Estados Unidos y Japón o los países de la EFTA y, más estrictamente, de los que han pasado a formar parte del Espacio Económico Europeo, cambian toda una serie de factores que ya se han hecho notar en esta ampliación y que aún se dejarán notar más en el futuro en la medida en que el liberalismo vaya ganando posiciones como ideología imperante en la esfera de las relaciones internacionales.

Tres de los cuatro países protagonistas de la actual ampliación (todos menos Suecia) presentan el problema de tener una agricultura más protegida que la agricultura comunitaria actual en base a unos precios agrícolas más altos. En una Unión en la que el Mercado Único y la desaparición de controles fronterizos es un elemento importante del acervo comunitario ello implica la necesidad de reducción de precios hasta llegar al nivel comunitario, compensando a los agricultores para evitar la pérdida de rentas que la caída de precios va —de otra forma— a propiciar.

En este contexto resulta lógico que el capítulo agrícola sea uno de los más difíciles en las negociaciones de ampliación; pero estos problemas no se circunscriben sólo ya a una cuestión interna comunitaria, sino a la realidad de unas relaciones agrícolas internacionales muy tensas.

Lo mismo podría decirse respecto al futuro de la inclusión de los textiles en el GATT o a la ampliación de ciertos códigos del GATT, en donde hay discusiones con Japón y Estados Unidos, pero éstos han sido ámbitos en los que no se han producido diferencias de opinión en el contexto de las primeras negociaciones de ampliación de la Unión Europea con sólo algunas

CUADRO 2
SITUACION DE LOS PAISES MIEMBROS Y DE LOS CANDIDATOS A LA ADHESION
EN LAS INSTITUCIONES

Países	Población (millones)	PNB (miles mill. \$)	PNB (\$ per cápita)	Proposición eurodiputados (*)	Votos en el Consejo (**)	Miembros en el Comité de Regiones
Alemania.....	79,8	1.846,0	23.030	99	10	24
Bélgica.....	9,8	209,5	20.880	25	5	12
Dinamarca.....	5,1	133,9	25.930	16	3	9
España.....	39,1	547,9	14.020	64	8	21
Francia.....	57,0	1.278,6	22.300	87	10	24
Gran Bretaña.....	57,3	1.024,7	17.760	87	10	24
Grecia.....	10,3	75,1	7.180	25	5	12
Países Bajos.....	15,0	312,3	20.590	31	5	12
Irlanda.....	3,5	42,8	12.100	15	3	9
Italia.....	57,7	1.186,5	20.510	87	10	24
Luxemburgo.....	0,4	13,7	35.260	6	2	6
Portugal.....	10,6	73,3	7.450	25	5	12
Austria.....	7,8	174,7	22.110	20	4	11
Finlandia.....	5,0	116,3	22.980	16	3	9
Noruega.....	4,3	110,4	25.800	15	3	9
Suecia.....	8,6	233,2	26.780	21	4	11

Datos de PNB.

* Resoluciones del Parlamento Europeo.

** Proposición de voto ponderado.

cuestiones planteadas por Suecia respecto a la importación de textiles, Austria respecto a automóviles y Noruega y Suecia respecto a la viabilidad de su industria de transformación agrícola.

La imaginación de cada ampliación

Pero aun siendo cierto que hay diferencias por los propios cambios internos y externos de la Unión y del contexto internacional en que ésta se desenvuelve, es preciso decir que las negociaciones de la ampliación actual no son muy distintas —en su planeamiento— a las que se realizaron en las cuatro ampliaciones anteriores.

En cada una de ellas los países que han solicitado la adhesión han presentado sus objeciones a la asunción pura y simple del acervo comunitario y en cada una de ellas la Comisión ha propuesto al Consejo las soluciones posibles respecto a arreglos transitorios y períodos de carencia para que la adhesión no pro-

vocara problemas a la economía de la Comunidad hasta entonces existente ni a la economía de los nuevos países miembros.

Además de la adecuación institucional (Cuadro 2) y las adaptaciones técnicas, la regla de oro de que no se aceptan derogaciones permanentes a la asunción del acervo comunitario ha seguido vigente en esta ampliación y las excepciones y arreglos aceptados en la Conferencia negociadora sólo han podido revertir el carácter de temporales.

Esto no excluye que toda ampliación tenga sus problemas particulares y, en este caso, el principal problema que se ha tenido que resolver con arreglos imaginativos ha sido el referido al mantenimiento de ciertos elementos de respeto al medio ambiente, protección de la salud pública y mantenimiento del Estado del bienestar en los países de la ampliación que —como es notorio— tienen unas connotaciones geográficas, climáticas y, hasta, históricas, un tanto diferentes.

En este punto, tanto la Comisión Europea como el Consejo de la Unión y los propios expertos de los Estados de la ampliación

han tenido que agudizar su imaginación en busca de soluciones que hicieran compatibles el acervo comunitario, por una parte, y la necesidad de encontrar soluciones válidas que no hicieran inadmisibles para las poblaciones de los candidatos la asunción de tal acervo en los casos en que éste ofrecía alternativas no necesariamente en línea con la tradición reglamentaria de cada uno de ellos.

Un ejemplo de esta filosofía ha sido la denominada «tercera opción» respecto al tratamiento a dar a las diferencias sobre normas de carácter medioambiental.

Una primera opción habría podido ser obligar a estos países a alinear sus niveles de protección al nivel actual de la Comunidad, lo cual hubiera resultado insatisfactorio para sus respectivas poblaciones. Una segunda hubiera sido obligar a la Unión a alinear sus niveles a los actuales en los Estados candidatos, lo cual no siempre hubiera resultado evidente ni fácil para todos los miembros de la Unión, algunos de ellos —por cierto— temerosos de que ello obligara a mayores costes empresariales difíciles de aceptar en unos momentos como los actuales de lucha mundial por reducir costes y aumentar productividad.

La tercera opción, la mantenida, ha consistido en fijar un período transitorio para revisión técnica en el cual se harán los arreglos oportunos del acervo comunitario sin que ello prejuzgue en qué dirección exacta ello va a tener lugar pues todo dependerá de la evolución científica que se registre en este terreno.

Otro terreno en el que la negociación ha requerido una gran dosis de imaginación es la referida al sector agrícola y pesquero.

En el primero es evidente que la aplicación pura y simple del acervo no cubría las necesidades de los países árticos con unas condiciones climáticas y de cultivo muy diferentes a las del resto de los países de la Unión; con una baja densidad de población en parte de su territorio y largas distancias a cubrir, y no siempre con las mejores condiciones de transporte a lo largo de todo el año.

En el segundo, las negociaciones de adhesión han arrastrado desde el primer día el problema de las consecuencias que las

condiciones restrictivas aplicadas a las actividades pesqueras españolas y portuguesas en el tratado de Adhesión de España y Portugal impedía que la Unión pudiera hacer concesiones a los tres países árticos que de hecho hubieran creado una discriminación en contra de España y Portugal. En este terreno se ha hecho preciso también, pues, ser bastante imaginativo para dar satisfacción a los nuevos miembros aceptando las legítimas peticiones de España y Portugal al respecto.

En la cuestión regional un gran debate ha presidido las negociaciones teniendo en cuenta, además, que en plena negociación el Consejo definió nuevos criterios de definición que a la postre han hecho más ardua la selección de las regiones elegibles para el objetivo 1 en el contexto de la ampliación.

Aquí, de nuevo los criterios de población seguidos para el resto de la Comunidad presentaban muchos problemas a la hora de trasponerlos a zonas poco pobladas como es el caso de algunas de las zonas árticas, al tiempo que las necesidades de evitar la despoblación del campo tras la aplicación de los precios de la Política Agraria Común en los nuevos países miembros obligaba a realizar un cierto ejercicio de solidaridad adicional.

Para todo este ejercicio de imaginación la interacción entre la *Task Force* para la Ampliación creada por la Comisión Europea en enero de 1993, los Comisarios, el resto de los servicios de la Comisión, el Grupo *ad-hoc* Ampliación del Consejo de Ministros y los Estados miembros y candidatos que se han ido reuniendo regularmente a nivel ministerial y a nivel de suplentes ha resultado esencial a lo largo de las presidencias danesa, belga y griega en que el ejercicio negociador de la ampliación ha tenido lugar.

El Parlamento y las opiniones públicas

Pero si el ejercicio de imaginación de cara a establecer un tratado de ampliación aceptable para los doce miembros de la Unión y para los países candidatos ha derivado de la voluntad política de los gobiernos implicados en el deseo de una nueva Unión Europea, la primera ampliación de la Unión Europea depende, en definitiva, de la voluntad de los pueblos de los países europeos a tra-

vés del dictamen conforme del Parlamento Europeo y la pertinente ratificación de todos los Estados Contratantes, de conformidad con sus respectivas normas constitucionales.

A este respecto hay que decir que el debate en el Parlamento Europeo ha quedado enmarcado en el deseo de la Eurocámara de anteponer a cualquier ampliación de la Comunidad la reforma institucional para evitar una caída en la efectividad de la Unión y en las limitaciones de calendario impuestas por el hecho de las elecciones al Parlamento Europeo de junio de 1994.

La cuestión abierta sigue siendo la del voto de los electores de los países candidatos a la aceptación de los textos que pueden convertirlos en nuevos países de la Unión.

La negociación ha debido tener siempre muy en cuenta que los cuatro países candidatos a la ampliación habían manifestado desde el principio que deberían someter a referéndum popular el resultado de dicha negociación.

Por esta razón, algunos temas quizá sin demasiada importancia en términos económicos debían ser objeto de un fino análisis para encontrar soluciones prácticas cuando se consideraba que la cuestión era altamente sensible para la opinión pública.

La Comunidad era, por ejemplo, consciente de que ya el pueblo noruego rechazó en referéndum su ingreso a la Comunidad Europea tras la negociación concluida en 1972 que debía llevar a su país a la plena adhesión junto a Dinamarca, Gran Bretaña e Irlanda a partir de enero de 1973 y era consciente, también, de que las encuestas actuales sobre la integración en la Comunidad presentan, para los cuatro países candidatos, un resultado diferente que abarca desde las posturas más favorables a la ampliación en Austria y Finlandia hasta las menos favorables en Suecia y Noruega.

En esta ampliación los países de la EFTA quieren participar en el proceso decisonal europeo que no les ofrece la sola participación en el EEE pero, de todos modos, calibran mucho y bien las ventajas e inconvenientes de su incorporación a la Comunidad en términos quizá bastante más objetivos de lo que ocurriera en el pasado con las previas ampliaciones de la Unión.

Todo ello ha dado a esta ampliación en curso unas características que la han hecho algo distinta de las anteriores y que, sin duda, la hacen, también, distinta, de las nuevas ampliaciones a las que la Unión se verá, sin duda, en el futuro, confrontada.